

Contestación Demanda Rad.:201800632

JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIA?O <jirodriguez2008@hotmail.com>

Vie 19/08/2022 3:23 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Luz Stella Beltran Hurtado <conciliemosp@hotmail.com>

JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIAÑO
UNIVERSIDAD LIBRE
ABOGADO

Agosto 19 de 2022

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Ref.: CONTESTACION DEMANDA REIVINDICATORIA, EXCEPCIONES PREVIA (Artículos 100 y 101 C.G. del P.), DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO.

Demandante: HECTOR SALOMON PALACIOS

Demandado: YAMILETH ZAPATA OSORIO.

Rad.: 201800632

JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIAÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.293.269 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T.P. N°69.648 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la señora OLGA MARINA VALDERRAMA POMBO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°31.481.251 de Yumbo (Valle), me permito presentar:

EXCEPCIONES PREVIAS, solicitando respetuosamente al Señor Juez, el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia de la parte demandante dentro del proceso referido, proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENA

PRIMERA. Declarar probada la Excepción Previa de INEPTA DEMANDA, por falta de requisitos formales.

SEGUNDA. Condenar a la parte demandante en el pago de costas del proceso.

**EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS
FORMALES. Artículo 100 C.G.P.**

Reza el numeral 2 el artículo 82 del Código General del Proceso:

Artículo 82. Requisitos de la demanda. :

“(…)

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por si mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante.....

(...)

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

(...)”

El demandante HECTOR SALOMON PALACIOS otorga Poder Especial por Escritura con código Secuencial 20181801005P02981 y Factura N°003-002-000065033 de la Notaría 5ª del Canton de Ambato Ecuador, del 27 de junio de 2018, a la señora OLGA GIRALDO QUINTERO, para que lo represente en la reivindicación del inmueble ubicado en la carrera 14 N°19-45 del Barrio Sucre de la ciudad de Cali, y otorgar poder a profesional del derecho para interponer la acción judicial correspondiente.

La señora OLGA GIRALDO QUINTERO, en representación del demandante HECTOR SALOMON PALACIOS, le concede PODER a la abogada LUZ STELLA BELTRAN HURTADO, para ejercer la presente acción reivindicatoria de dominio, presentando la correspondiente demanda a reparto, el 08 de octubre de 2018, no conteniendo la demanda la identificación, ni la dirección física de notificación del demandante HECTOR SALOMON PALACIOS, ni de su mandataria y poderdante de la acción reivindicatoria.

Se hace necesaria en este caso, la identificación del demandante HECTOR SALOMON PALACIOS, por cuanto al otorgarle el poder especial a la señora OLGA GIRALDO QUINTERO, se identifica con la cedula ecuatoriana N°180006827-0 y al momento de subsanar la demanda, su apoderada judicial aporta copia de la cédula de extranjería N°132281, además, de que no se identifica a su mandataria OLGA GIRALDO QUINTERO.

En lo que corresponde al lugar de notificación del demandante HECTOR SALOMON PALACIOS, se le anota la dirección de la oficina de su apoderada judicial, si tenemos en cuenta que le otorgo un poder especial a la señora OLGA GIRALDO QUINTERO, en la Notaría 5ª de la ciudad de Ambato, provincia Tungurahua – Ecuador y está reside en la ciudad de Cali.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el numeral 5 del artículo 100 del C.G. del P y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tenga como tales la actuación del proceso principal.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite descrito en el artículo 100 del Código General del Proceso.

Es Usted competente Señor Juez, por estar conociendo del proceso Principal.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado en las direcciones aportadas en demanda y la subsanación de la demanda.

Mi representada OLGA MARINA VALDERRAMA POMBO, en la carrera 14 N°19 – 45, Barrio Belalcazar, Correo: gahialinda@hotmail.com

El suscrito en la Secretaria del Despacho, en la calle 10 A N° 46 – 08 Barrio Departamental, celular 3254162242, correo: jirodriguez2008@hotmail.com .

Señor Juez, respetuosamente



JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIAÑO
C.C. N°19.293.269 de Bogotá D.C.
T.P. N°.69.648 del C.S. de la J.
TELEFONO: 315-4162242

Jirodriguez2008@hotmail.com

Jirr/

SECRETARIA
En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de <u>3</u> días, fijo en lista el (la) anterior <u>Traslado Excepción Previa.</u>
Cali, <u>23-Nov-2022</u>
Secretaria,
 MARIA ISABEL ALBAN